

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SUBSANAR LAS BASES REGULADORAS D LA SUBVENCION A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS Y ADICIONALES A PARTICULARES VULNERABLES PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE BASAUNDI BAILARA, EN EL MUNICIPIO DE LASARTE-ORIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, CON Nº DE EXPEDIENTE NBNC CCO 3207/22 0832072208, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION-EU.

1.- FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCION A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS Y ADICIONALES A PARTICULARES VULNERABLES PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE BASAUNDI BAILARA, EN EL MUNICIPIO DE LASARTE-ORIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, CON Nº DE EXPEDIENTE NBNC CCO 3207/22 0832072208, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION-EU.

La subvención ha sido financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Fondo NextGenerationEU) en un porcentaje del 100%.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Consejo de Ministros, en sesión celebrada el 27 de abril de 2021, aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), instrumento fundamental para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation.

El PRTR tiene cuatro ejes transversales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Este componente se denomina **Componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana»**.

Dentro del indicado componente, este instrumento jurídico tiene por objeto el desarrollo de la **«Inversión 1: C02.I01 Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales»**.

Y finalmente, se encuentra dentro del «Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio».

Código de referencia del proyecto: Programas de rehabilitación residencial en el marco de PRTR en la Comunidad Autónoma de País Vasco en el municipio de Lasarte-Oria.

Localizador: **C02.I01.P02.S13.S03**

Como consecuencia de la financiación del instrumento jurídico con cargo al PRTR, le resulta de aplicación el siguiente régimen jurídico: Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de

2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088; Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y el Plan de medidas antifraude, prevención de conflicto de interés, ausencia de doble financiación y adecuación al régimen de ayudas de estado de aplicación a esta entidad ejecutora; y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por medio de esta memoria se da cumplimiento a las obligaciones de publicidad en instrumentos jurídicos, cuyo soporte normativo es el siguiente:

- Artículo 34 del Reglamento (UE) 241/2021:
<https://www.boe.es/doue/2021/057/L00017-00075.pdf>
- Artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España:
<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/ESRRFFinancingAgreement.pdf>
- Principio transversal de Comunicación recogido en el art. 9.3.b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, expresivo de que “todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»”
- FAQ de Acciones de comunicación de obligado cumplimiento:
<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/FAQ%20ACCIONES%20DE%20COMUNICACION%20C3%93N%20DE%20OBLIGADO%20CUMPLIMIENTO.pdf>
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:
https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/Instrucci%C3%B3n%2023%20diciembre_JCCPE.pdf

2.-HITOS Y OBJETIVOS APLICABLES AL INSTRUMENTO JURÍDICO

C02.I01.P02.S13.OBC02 **Objetivo CID nº 27** - Q4 2024 - Finalización de las actuaciones de renovación de viviendas residenciales o las decisiones sobre concesión de ayudas para realizar actuaciones de renovación de viviendas residenciales, para lograr o intentar lograr una reducción media de al menos un 30 %

de la demanda de energía primaria (al menos 231000 actuaciones en al menos 160 000 viviendas únicas).

C02.I01.P02.S13.OBC03 **Objetivo CID nº 28** - Q2 2026 - Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria.

C02.I01.P02.S13.OBC01 **Objetivo CID nº 29** - Q2 2026 - 29 - Finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 410 000 actuaciones en al menos 285 000 viviendas únicas).

3.-MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS HITOS Y OBJETIVOS.

Estos son los mecanismos de verificación del cumplimiento de los hitos y objetivos señalados en el apartado anterior:

Objetivo CID nº 27 - Q4 2024 - 27 - Finalización de las actuaciones de renovación de viviendas residenciales o las decisiones sobre concesión de ayudas para realizar actuaciones de renovación de viviendas residenciales, para lograr o intentar lograr una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 231000 actuaciones en al menos 160 000 viviendas únicas).

HyO CID 27: Finalización de al menos 231 000 actuaciones de renovación de viviendas residenciales o decisiones sobre concesión de ayudas para tales actuaciones en al menos 160 000 viviendas individuales, para intentar lograr una reducción media de al menos el 30 % de la demanda de energía primaria (acumulada). A efectos de este indicador, el concepto de vivienda será compatible con la definición de Eurostat («Una vivienda es una habitación o conjunto de habitaciones —incluidos sus accesos, vestíbulos y pasillos— en un edificio permanente o una parte estructuralmente separada de un edificio que, por el modo en que se ha construido, reconstruido o transformado, está destinada a ser usada como vivienda por una familia durante todo el año») y puede incluir, en su caso, viviendas sociales o públicas. Los indicadores de mejora de la eficiencia energética utilizados se acreditarán mediante el correspondiente certificado de eficiencia energética en el marco de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios. El número de actuaciones de rehabilitación de viviendas será la suma de todas las actuaciones de mejora y rehabilitación (dentro de los barrios delimitados, ya sea en el edificio o en una vivienda) llevadas a cabo, o para las cuales se haya concedido una ayuda en virtud de una decisión administrativa, mediante la aplicación de una de las líneas de ayuda (rehabilitación completa o solo parte de la construcción) o de incentivos fiscales. El porcentaje medio de ahorro del consumo de energía primaria no renovable a efectos del cumplimiento del mínimo del 30 % se calculará ponderando el conjunto de actuaciones de rehabilitación por el importe de ayuda o financiación desembolsado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este indicador incluye las actuaciones de mejora y rehabilitación en todos los municipios, independientemente de su tamaño. Para justificar el ahorro energético, se exigen certificados de eficiencia energética de las obras finalizadas, que luego se agregan para calcular el ahorro energético medio.

Objetivo CID nº 28 - Q2 2026 - Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria.

Al menos 600 hectáreas en zonas o barrios renovadas. Esta cifra incluye la superficie de los distritos o zonas urbanos que han sido objeto de actuaciones derivadas de acuerdos en el marco del programa. Las actuaciones se llevarán a cabo disponiendo requisitos técnicos para garantizar el cumplimiento de la reducción media del 30 % del consumo de energía primaria no renovable en la renovación de los edificios. Para justificar el ahorro energético, se exigen certificados de eficiencia energética de las obras finalizadas, que luego se agregan para calcular el ahorro energético medio.

Objetivo CID nº 29 - Q2 2026 - 29 - Finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 410 000 actuaciones en al menos 285 000 viviendas únicas).

HyO CID 29: Al menos 410 000 actuaciones de renovación de viviendas completadas en al menos 285 000 viviendas únicas, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (acumulada). A efectos de este indicador, el concepto de vivienda será compatible con la definición de Eurostat («Una vivienda es una habitación o conjunto de habitaciones —incluidos sus accesos, vestíbulos y pasillos— en un edificio permanente o una parte estructuralmente separada de un edificio que, por el modo en que se ha construido, reconstruido o transformado, está destinada a ser usada como vivienda por una familia durante todo el año») y puede incluir, en su caso, viviendas sociales o públicas. Los indicadores de mejora de la eficiencia energética utilizados se acreditarán mediante el correspondiente certificado de eficiencia energética en el marco de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios. El número de actuaciones de rehabilitación de viviendas será la suma de todas las actuaciones de mejora y rehabilitación (dentro de los barrios delimitados, ya sea en el edificio o en una vivienda) llevadas a cabo mediante la aplicación de una de las líneas de ayuda (rehabilitación completa o solo parte de la construcción) o de incentivos fiscales. El porcentaje medio de ahorro del consumo de energía primaria no renovable a efectos del cumplimiento del mínimo del 30 % se calculará ponderando el conjunto de actuaciones de rehabilitación por el importe de ayuda o financiación desembolsado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este indicador incluye las actuaciones de mejora y rehabilitación en todos los municipios, independientemente de su tamaño. Para justificar el ahorro energético, se exigen certificados de eficiencia energética de las obras finalizadas, que luego se agregan para calcular el ahorro energético medio. (valor de referencia: 31 de diciembre de 2024).

4.-ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL.

De acuerdo con el Anexo VI “Metodología de seguimiento para la acción por el clima” del Reglamento (UE) 241/2021, la actuación cuenta con el siguiente etiquetado climático:

Submedida: C02.I01a.i “Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética” Campo de intervención: 025bis Contribución climática: 100%Contribución ambiental 40 %

Submedida: C02.I01a.ii “Regeneración del entorno físico” Campo de intervención: 131
- Contribución climática: 0% Contribución ambiental: 0%

Submedida: C02.I01b.i “Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética” (4) Campo de intervención: 025bis - Contribución climática: 100% Contribución ambiental: 40%

Submedida: C02.I01b.ii “Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo.” Campo de intervención: 025 - Contribución climática: 40% Contribución ambiental: 40%

5.- PRINCIPIO DNSH

Los condicionantes específicos que afectan a este Componente e Inversión son los siguientes:

En este contexto, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contiene una evaluación inicial individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio de DNSH, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01).»

De acuerdo con la evaluación inicial recogida en el PRTR para las inversiones C2.I1 y C2.I2, se establece que, de los seis objetivos medioambientales citados, únicamente se requiere una evaluación simplificada en todos ellos, por entenderse que su impacto es nulo o insignificante, excepto en el caso del objetivo d) “transición hacia una economía circular”, en el que debería llevarse a cabo una evaluación sustantiva (más detallada y exhaustiva), al estimarse que algunas de las actuaciones pueden tener un potencial impacto negativo.

En concreto, la evaluación sustantiva del objetivo d) “transición hacia una economía circular”, exige el cumplimiento de las siguientes tres condiciones a nivel de proyecto que han sido incluidas de forma explícita en el Real Decreto 853/2021, como requisitos para poder optar a los diferentes programas de ayudas:

i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.”

En este contexto, para asegurar el cumplimiento del principio DNSH en relación con los seis objetivos y garantizar el cumplimiento de la evaluación sustantiva del objetivo d) “transición hacia una economía circular”, se establecen en el Real Decreto 853/2021 diferentes procedimientos y documentos que permitirán justificarlo en todas las fases.

Procedimientos de justificación del principio DNSH en el Programa 1:

En la fase de solicitud: Deberá incluir una evaluación favorable de adecuación o, en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH y, en virtud del artículo 11 del RD 853/2021 las actuaciones en los edificios han de cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

1. El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, en el que se cumplirán los requisitos DNSH en materia de residuos.

2. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

En el caso las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico que se realicen en el ERRP, se deberán cumplir en los proyectos los requisitos anteriores en lo que les sea aplicable en función del tipo de actuación.

En la fase de justificación: Una vez finalizadas las actuaciones, se recabará una Memoria de actuación, suscrita por técnico competente, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el instrumento jurídico, entre las que figura el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), de acuerdo con los requisitos establecidos en materia de residuos y circularidad.

Finalmente, en virtud del art. 20.a), se emitirá Certificado del director general competente de la Comunidad Autónoma que certifique la finalización completa de las actuaciones conforme a las exigencias del RD 853/2021, que incluye el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), según el art. 1.5.

6.- ANTIFRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.

En base al artículo 22 del Reglamento 241/2021, sobre protección de intereses financieros de la Unión, así como del art. 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre resulta de aplicación al presente instrumento jurídico el Plan de medidas antifraude, prevención de conflicto de interés, ausencia de doble financiación y adecuación al régimen de ayudas de estado de aplicación a esta entidad ejecutora.

Por otra parte, el órgano responsable ha recopilado y archivado las DACIs de las personas involucradas en la tramitación del expediente de ayudas (confirmar el empleo de la DACI alineada con la Orden HFP/55/2023).

Se entiende que participan o pueden participar en el procedimiento de evaluación y aprobación de las solicitudes de ayuda, el responsable del órgano de concesión de la subvención, e personal que redacte las bases y convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes, los órganos de los comités de evaluación de solicitudes y, en su caso, los técnicos que asesoran a cualquiera de las personas anteriores. O las personas homólogas dependiendo del tipo de instrumento jurídico.

Asimismo, de acuerdo con el manual de usuario CoFFEE-MRR, las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés firmadas por los decisores junto con los Documentos Resumen de Conflicto de Interés descargados desde el sistema Minerva y cualquier otro documento relativo al procedimiento se han registrado en el sistema CoFFEE en los términos que recoge el citado manual.

7.-AYUDAS DE ESTADO Y AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

El órgano responsable ha acreditado en el expediente la compatibilidad con el régimen de ayudas de estado y la ausencia de doble financiación para cada expediente en los términos previstos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

8.-IDENTIFICACIÓN DEL PERCEPTOR FINAL DE LOS FONDOS.

El órgano responsable ha recopilado la información de todos los beneficiarios asociados a esta actuación según lo recogido en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta información será recogida en la plataforma del sistema de gestión del PRTR. Igualmente, se ha recabado el Anexo IV.B *Declaración de cesión y tratamiento de datos* de la citada orden.

9.-COMUNICACIÓN.

El expediente cumple con las obligaciones de comunicación establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con el Art.9.3.b de la HFP 1030/2021:

b) Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

Componente	Componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana».
Inversión/Reforma	«Inversión 1: C02.I01 Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales». «Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel barrio».
Etiquetado climático	Submedida: C02.I01a.i Campo de intervención: 025bis - Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética (4) Contribución climática: 100% Contribución ambiental 40 % Submedida: C02.I01a.ii Campo de intervención 131: Regeneración del entorno físico y seguridad de los espacios públicos Contribución climática: 0% Contribución ambiental: 0% Submedida: C02.I01b.i Campo de intervención: 025bis - Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética (4) Contribución climática: 100% Contribución ambiental: 40% Submedida: C02.I01b.ii Campo de intervención: 025 - Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo. Contribución climática: 40% Contribución ambiental: 40%
Porcentaje de financiación	100%

OBJETIVOS

OBJETIVOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO PLANIFICADA	DESCRIPCIÓN
Objetivo CID nº 27	- Q4 2024 -	27 - Finalización de las actuaciones de renovación de viviendas residenciales o las decisiones sobre concesión de ayudas para realizar actuaciones de renovación de viviendas residenciales, para lograr o intentar lograr una

		reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 231000 actuaciones en al menos 160 000 viviendas únicas).
Objetivo CID nº 28	- Q2 2026 -	Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria.
Objetivo CID nº 29	- Q2 2026 -	29 - Finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 410 000 actuaciones en al menos 285 000 viviendas únicas).

MECANISMOS DE VERIFICACIÓN

Objetivo CID nº 27	HyO CID 27: Finalización de al menos 231 000 actuaciones de renovación de viviendas residenciales o decisiones sobre concesión de ayudas para tales actuaciones en al menos 160 000 viviendas individuales, para intentar lograr una reducción media de al menos el 30 % de la demanda de energía primaria (acumulada). A efectos de este indicador, el concepto de vivienda será compatible con la definición de Eurostat («Una vivienda es una habitación o conjunto de habitaciones —incluidos sus accesos, vestíbulos y pasillos— en un edificio permanente o una parte estructuralmente separada de un edificio que, por el modo en que se ha construido, reconstruido o transformado, está destinada a ser usada como vivienda por una familia durante todo el año») y puede incluir, en su caso, viviendas sociales o públicas. Los indicadores de mejora de la eficiencia energética utilizados se acreditarán mediante el correspondiente certificado de eficiencia energética en el marco de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento
--------------------	--

	Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios. El número de actuaciones de rehabilitación de viviendas será la suma de todas las actuaciones de mejora y rehabilitación (dentro de los barrios delimitados, ya sea en el edificio o en una vivienda) llevadas a cabo, o para las cuales se haya concedido una ayuda en virtud de una decisión administrativa, mediante la aplicación de una de las líneas de ayuda (rehabilitación completa o solo parte de la construcción) o de incentivos fiscales. El porcentaje medio de ahorro del consumo de energía primaria no renovable a efectos del cumplimiento del mínimo del 30 % se calculará ponderando el conjunto de actuaciones de rehabilitación por el importe de ayuda o financiación desembolsado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este indicador incluye las actuaciones de mejora y rehabilitación en todos los municipios, independientemente de su tamaño. Para justificar el ahorro energético, se exigen certificados de eficiencia energética de las obras finalizadas, que luego se agregan para calcular el ahorro energético medio.
Objetivo CID nº 28	Al menos 600 hectáreas en zonas o barrios renovadas. Esta cifra incluye la superficie de los distritos o zonas urbanos que han sido objeto de actuaciones derivadas de acuerdos en el marco del programa. Las actuaciones se llevarán a cabo disponiendo requisitos técnicos para garantizar el cumplimiento de la reducción media del 30 % del consumo de energía primaria no renovable en la renovación de los edificios. Para justificar el ahorro energético, se exigen certificados de eficiencia energética de las obras finalizadas, que luego se agregan para calcular el ahorro energético medio.
Objetivo CID nº 29	HyO CID 29: Al menos 410 000 actuaciones de renovación de viviendas completadas en al menos 285 000



	viviendas únicas, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (acumulada). A efectos de este indicador, el concepto de vivienda será compatible con la definición de Eurostat («Una vivienda es una habitación o conjunto de habitaciones —incluidos sus accesos, vestíbulos y pasillos— en un edificio permanente o una parte estructuralmente separada de un edificio que, por el modo en que se ha construido, reconstruido o transformado, está destinada a ser usada como vivienda por una familia durante todo el año») y puede incluir, en su caso, viviendas sociales o públicas. Los indicadores de mejora de la eficiencia energética utilizados se acreditarán mediante el correspondiente certificado de eficiencia energética en el marco de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios. El número de actuaciones de rehabilitación de viviendas será la suma de todas las actuaciones de mejora y rehabilitación (dentro de los barrios delimitados, ya sea en el edificio o en una vivienda) llevadas a cabo mediante la aplicación de una de las líneas de ayuda (rehabilitación completa o solo parte de la construcción) o de incentivos fiscales. El porcentaje medio de ahorro del consumo de energía primaria no renovable a efectos del cumplimiento del mínimo del 30 % se calculará ponderando el conjunto de actuaciones de rehabilitación por el importe de ayuda o financiación desembolsado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este indicador incluye las actuaciones de mejora y rehabilitación en todos los municipios, independientemente de su tamaño. Para justificar el ahorro energético, se exigen certificados de eficiencia energética de las obras finalizadas, que luego se agregan para calcular el ahorro energético medio. (valor de referencia: 31 de diciembre de
--	---

	2024).
--	--------

Código de referencia del proyecto: C02.I01.P02 - Programas de rehabilitación residencial en el marco del PRTR

Localizador: C02.I01.P02.S13

En fecha de firma electrónica:

FDO: